

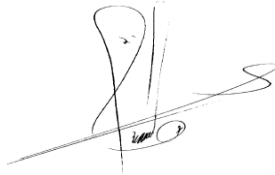
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la entidad codemandante "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-", aportó al legajo memorial por medio del cual confiere Poder a un Profesional del Derecho, para que represente sus intereses en esta litis.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 15 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1445.-
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2014-00494-00.-
DEMANDANTE: "FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -FNG-" y
"BANCO CAJA SOCIAL S.A."
DEMANDADO: JOSÉ ARBEY SALAZAR PÉREZ
(ABSTIENE RECONOCER PERSONERÍA APODERADO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), quince (15) de agosto de dos mil
veintitrés (2023)

En observancia a la documentación allegada al legajo digital, cuaderno uno, por medio de la cual el Apoderado General de la firma "CENTRAL DE

INVERSIONES S.A." confiere **"PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE"** al Profesional del Derecho **ÁLVARO AGUILAR ÁNGEL**, para que la represente dentro de este juicio; el Juzgado se **ABSTENDRÁ** de **RECONOCERLE PERSONERÍA** al referido Abogado con el fin que personalice los intereses de la mencionada entidad, toda vez que ésta no aparece como parte integrante de la presente actuación; pues los entes que figuran en calidad de demandante al interior de la misma, son el **"BANCO BCSC S.A."** y el **"FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A."**; por lo tanto, el petitum así elevado, como se anotó, no tendrá eco favorable.

Suficiente lo dicho, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**.

R E S U E L V A

ABSTENERSE de reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este proceso, en representación de la entidad **"CENTRAL DE INVERSIONES S.A."**, identificada con el Nit. 860042945-5, al Profesional del Derecho **ÁLVARO AGUILAR ÁNGEL**, portador de la cédula de ciudadanía #10'218.159, y la Tarjeta de Abogado #43.875-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL